Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

lms

DICTAMEN N° 411
REF: E18-2025-2460-AE "LEDESMA NATALIA SOLEDAD C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCIÓN DE AMPARO"·, EXPTE. Nº 1752/2024

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSÉ C. AMBROGIO

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica de referencia a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir dictamen respecto al proyecto de Decreto por el que se propicia el cumplimiento de la Sentencia N° 62 dictada el 9 de Mayo del año 2025 en los autos caratulados: **"LEDESMA NATALIA SOLEDAD C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCIÓN DE AMPARO"·, EXPTE. Nº 1752/2024, REGISTRO DEL JUZGADO DEL TRABAJO N° 4,** que tramitara por ante el Juzgado Laboral N° 4, en el cual se resolvió: "*I.- HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO interpuesta por la Sra. LEDESMA NATALIA SOLEDAD contra GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de Junio de 2010, dentro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47CPL) hasta su cumplimiento*".-

Asimismo, se advierte a esa instancia, que **la sentencia no se halla firme y consentida, advirtiendo que tal situación está consignada en el proyecto de decreto bajo análisis. –**

Se tiene presente que en e-parte N° 12, obra nueva intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, en esta oportunidad opinando respecto del proyecto de Decreto (agregado en e-parte N° 17), de acuerdo a los términos del Decreto N° 482/2022 que implementa el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" del Sistema de Gestión de Tramites y aprueba la reglamentación

para la elaboración, gestión y suscripción digital de los mismos, destacándose que el proyecto se encuentra suscripto por el titular del organismo, conforme luce en e-parte N°17. –

A su vez se aprecia que obra incorporada la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en e-parte N° 9, en la que se expresa: *"Previa a la intervención de esta instancia y a fin de dar agilidad al presente trámite, remito a Usted la actuación electrónica de referencia, para su conocimiento y con el objeto que tenga a bien emitir el correspondiente informe sobre el proyecto de instrumento legal adjunto a la misma"*...y continua: *"Finalizadas las intervenciones solicitadas, tenga a bien remitir a esta Dirección General, para la prosecución de la presente", advirtiendo que no obra informe definitivo de esa instancia.-*

No obstante, la sugerencia realzada en el párrafo anterior, analizado el Proyecto de Decreto adjunto, advertimos que el mismo se ajusta a una correcta técnica legislativa.-

Dada la celeridad propia de este tipo de procesos, la existencia de medidas conminatorias en trámite, atento a la perentoriedad e improrrogabilidad de los plazos procesales de ley, en razón a que por lo actuado se tramita el cumplimiento de la Sentencia Judicial Supra citada, solicitamos a modo de colaboración se le imprima al presente trámite carácter de **PREFERENTE DESPACHO**. -

Atentamente.

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

02 JUL. 2025